

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (05) de mayo dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-0010
00

Para auxiliar al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DENTRO Medellín dentro del proceso # No. 05001-31-03-010-2021-00295-00, imposición de servidumbre instaurada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. contra ANA SILVIA ACERO SUÁREZ, JAVIER ZABALA TIPACOQUE, LINA MARCELA ZABALA ACERO Y LIGIA TIPACOQUE DE ZABALA (qepd) y los vinculados LINA PAOLA ZABALA CORTÉS, VLADIMIR ZÁBALA CORTÉS, RAÚL ENRIQUE ZABALA TIPACOQUE como herederos determinados de la señora LIGIA TIPACOQUE DE ZABALA y contra sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

*Conforme al numeral.4, art 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 del 2015, decretase Inspección judicial sobre el predio afectado, para la cual Señalase las tres de las nueve de la mañana (9.a.m.), del día **ocho de septiembre** del año en curso, (08-09-2023). en la que se hará una identificación del inmueble, un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.*

Conforme al art 125 del Código General del Proceso, Imponer a la parte actora, la carga relacionada con el suministro de todos los instrumentos topográficos susceptibles de utilización como son: dron, teodolitos, niveles, taquímetros gps, Cintra métrica, que sean necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de inspección judicial, en cumplimiento al parágrafo del art 238 ibidem¹. igualmente suministre una cámara para grabar audio y vídeo, de acuerdo al numeral 4, art 107 ibidem².

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia

¹ **PARÁGRAFO.** Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables.

² 4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.

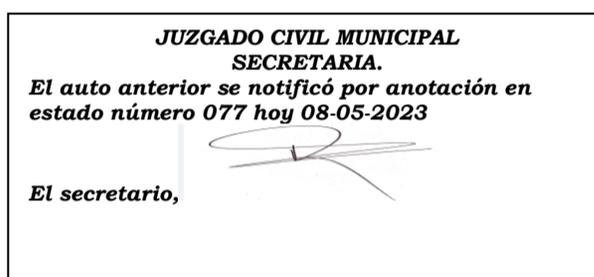
respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

Cumplida la comisión y sin necesidad de auto que lo ordene devuélvase a su Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be421e7b38aab2fe024bb975a3a2f9cdf5baabe6c80389e30075347f29fba04b**

Documento generado en 05/05/2023 12:51:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**